

BOLETÍN OFICIAL N° 63

**Municipalidad de la Ciudad de
Paso de la Patria**



Publicación Oficial

Paso de la Patria, 13 de julio de 2022



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 63 - PASO DE LA PATRIA, 13 DE JULIO DE 2022.

Intendente

Arq. Guillermo Augusto Osnaghi

Vice Intendente

Esc. María Gloria Costaguta

Secretario General de Gobierno

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy

Secretario de Hacienda y Finanzas

C.P. Sebastián Custidiano

Secretario de Planeamiento e Infraestructura

Sr. Emilio Falcón

Secretario de Turismo

Ing. Nahuel Ramos

Asesora Legal

Dra. Alejandra Tillous

Juzgado Administrativo de Faltas

Dra. María Julieta Giménez

Juez Suplente

Organismo de Control Municipal

C.P. Alejandro Alfredo Henderson

Auditor Externo

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2018.

GLOSARIOORDENANZAS

N° 525.- 19/05/2022: TRANSFERENCIA DE LOTES AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA CON DESTINO A INVICO PARA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS HABITACIONALES.

N° 526.- 02/06/2022: APROBAR LA NORMATIVA QUE ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS QUE ESPECÍFICAMENTE SE DECIGNEN COMO CONJUNTOS INMOBILIARIOS.

N° 527.- 09/06/2022: RATIFICA CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA Y LA EMPRESA TELECOM.

N° 529.- 09/06/2022: HACE LUGAR A LAS OBJECIONES PLANTEADAS POR EL DEM EN LA RESOLUCIÓN N° 020/2022.

N° 531.- 16/06/2022: HACE LUGAR A LAS OBJECIONES PLANTEADAS POR EL DEM EN LA RESOLUCIÓN N° 192/2021.

RESOLUCIONES

N° 085.- 23/06/2022: PROMULGA LA ORDENANZA SANCIONADA POR EL CDM BAJO EL N° 525/2022.

N° 086.- 23/06/2022: PROMULGA LA ORDENANZA SANCIONADA POR EL CDM BAJO EL N° 526/2022.

N° 087.- 23/06/2022: PROMULGA LA ORDENANZA SANCIONADA POR EL CDM BAJO EL N° 527/2022.

N° 089.- 23/06/2022: PROMULGA LA ORDENANZA SANCIONADA POR EL CDM BAJO EL N° 529/2022.

N° 091.- 23/06/2022: PROMULGA LA ORDENANZA SANCIONADA POR EL CDM BAJO EL N° 531/2022.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

//



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

PASO DE LAPATRIA, 19 DE MAYO DE 2022.

ORDENANZA N°: 525/2022

VISTO:

El proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal ante el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) para la construcción de módulos habitacionales en la localidad de Paso de la Patria.

CONSIDERANDO:

QUE, tal como se consigna en la Resolución N° 106/21 del DEM, de los bienes inmuebles que son de propiedad de la Municipalidad de Paso de la Patria, el Lote 6 de la manzana B de la Chacra N° 122 reúne las características necesarias para desarrollar en el mencionado lugar la construcción de las viviendas solicitadas al ente provincial.

QUE, por Resolución del DEM N° 68/2020 se dio cumplimiento a lo normado en el artículo 12º de la Ordenanza N° 177 (reformado por Ordenanza N° 211), declarándose la reserva Municipal el Lote 6 de la Manzana B, Adrema R3-12024-1, constante de 75,00 mts de frente al Sureste sobre calle proyectada, 75,00 mts de contra frente al Noroeste, por 50,00 mts de frente por calle proyectada al Noreste y 50,00 mts. de frente sobre calle proyectada Suroeste, con una superficie de 3.750,00 m² (tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados).

QUE, por Resolución del DEM N° 106/2021 se procedió a desafectar del dominio público y afectar al dominio privado del municipio el Lote 6 de la Manzana B, Adrema R3-12024-1 de la chacra 122 basado en lo que



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

norma el artículo 2º de la Ordenanza 297 que expresa: “**AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a RESOLVER la desafectación del dominio público y afectación al dominio privado de las tierras municipales fiscales y obtener los pertinentes títulos de propiedad con los procedimientos y/o gestiones que faciliten esta concreción,...**”

QUE, según el Proyecto de Mensura confeccionado por el Agrimensor Ricardo Javier Caballero Tajan M.C.P. 4173 – DGC 982 de la división del lote 6 de la Manzana B de la Chacra 122, los lotes 01-02-03-04-05-11-12-13-14-15 reúnen las características que se han delineados desde el INVICO.

QUE, el artículo 76 inciso 12 establece: *Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados con cargo y a enajenar bienes del dominio privado municipal o la constitución de gravámenes sobre ellos. Autorizar concesiones de uso, de modo continuado y exclusivo, de los bienes del dominio público municipal. Autorizar la desafectación de los bienes del dominio público municipal.*

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: TRANSFERIR al Gobierno de la Provincia de Corrientes con destino al Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), para la construcción de módulos habitacionales los lotes 01-02-03-04-05-11-12-13-14-15 según el Proyecto de Mensura confeccionado por el Agrimensor Ricardo Javier Caballero



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Tajan M.C.P. 4173 – DGC 982 de la división del lote 6 de la Manzana B de la Chacra 122, Adrema R3-12024-1.

ARTICULO 2º: DISPONER que lo establecido en el artículo primero tendrá un plazo máximo de concreción y puesta en funcionamiento de dos (2) años, contando a partir de la firma de la misma, quedando expresamente prohibido el cambio de finalidad para la que fue donado. Si no se diera cumplimiento a estos cargos la Municipalidad realizará la revocación de la donación sin que el donatario tenga derecho a reclamo ni indemnización alguna.

ARTICULO 3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º:COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese.-

Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



Esc. María Gloria Costaguta
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Paso de la Patria, 02 de Junio de 2022

ORDENANZA N° 526/2022

VISTO:

El expediente administrativo 2081/2020 y la necesidad de ordenar, definir y reglamentar lo estipulado en la Ley N° 26.994 - Código Civil y Comercial de la Nación – Libro Cuarto, Titulo VI, Capítulo 1 – CONJUNTOS INMOBILIARIOS, y

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario contar con una norma equivalente con las imperantes en el resto de los municipios de la Provincia y de las otras Provincias del País;

QUE, si bien es cierto, la Provincia oportunamente dictó la Ley Provincial N° 5405 (la que establecía las condiciones y requisitos básicos para los club de campo, country, complejo recreativo – residencial, conjunto integral para residencias permanentes o de fin de semana), a la cual este municipio, oportunamente no adhirió, resulta entonces necesario, fijar las condiciones convenientes en función de la urbanización y de la topografía propia de la jurisdicción de este municipio, en uso de la autonomía municipal de raigambre constitucional;

QUE, en este tipo de emprendimientos especiales, además de contar con superficies mayores que las usuales, para el caso de destino residencial, se destinan importantes superficies para el espaciamiento de la comunidad integrante de estos complejos, lo que amerita contar con una normativa particularizada, tendiente a orientar el desarrollo coherente de la planificación del territorio;

QUE, existen normativas de orden provincial que rigen algunos parámetros en referencia a preservación y manejo del medio ambiente donde se le da la necesaria importancia al factor hidráulico y donde también se solicita a los municipios articular las acciones necesarias entre organismos de la administración pública Nacional, Provincial y Municipal;



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: APROBAR la normativa que establece, los requerimientos que específicamente se designen como CONJUNTOS INMOBILIARIOS previstos por la Ley N° 26.994 - Código Civil y Comercial de la Nación, Libro Cuarto, Titulo VI, Capítulo 1.

Los otros emprendimientos urbanísticos o proyecto de urbanización, se regirán por lo establecido en las Ordenanzas N° 176/11, N° 177/11 y 211/11, o aquellas que las reemplacen, en cuanto a localización, dimensiones y superficies de las parcelas resultantes, ancho de vías y reservas de uso público a donar.

ART.-2°: ENTIENDASE por Conjuntos Inmobiliarios a todo proyecto de urbanización o división de parcelas de 3 ha. o más, de superficie, incluyendo, los clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico, independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial, comprende, asimismo, aquellos que contemplan usos mixtos; estos emprendimientos deben reunir las siguientes características básicas:

- Que, su localización este conforme a normativa vigente de Zonificación, dictada específicamente por el municipio.
- Que una parte de la misma se encuentre equipada para la práctica deportiva, social y cultural, en pleno contacto con la naturaleza.
- Que la parte restante se encuentre acondicionada para la construcción de viviendas.
- Que el área común de esparcimiento y el área de vivienda guardan una mutua e indisoluble relación funcional y jurídica, que las convierte en un todo inescindible.
- Que el uso del área común de esparcimiento no pueda ser modificada, pudiendo si, remplazarse unas actividades por otras, tampoco podrá subdividirse dicha área, ni enajenarse en forma.

ART.-3°: ESTABLECER, conforme a normativa vigente de Zonificación, Ordenanza N° 176/11 Anexos I y II, o cualquier otra que la reemplace, que, específicamente, los conjuntos inmobiliarios, deberán estar fuera del área urbana consolidada (AUC), y podrán estar localizados en área urbana a consolidar, 1 y 2 (AUAC), área urbana de expansión (AUE) y en el área Subrural (ASR).



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Para todos los casos de conjuntos inmobiliarios se deberá solicitar primeramente la aptitud de localización, para lo cual la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura a través de la Dirección de Catastro emitirá un certificado de Prefactibilidad.

ART.-4°: Al proyectarse estos conjuntos inmobiliarios, deberán preservarse los derechos naturales de valor paisajístico, tales como arboledas, particularidades topográficas, lagunas, ríos y arroyos, así como todo otro elemento de significación cultural de la zona de implantación. En este tema serán de aplicación subsidiaria en todos aquellos aspectos no regulados en la presente Ordenanza y que no contravengan esta norma, las pautas establecidas por el ICAA; específicamente la Resolución 377/20 y su modificatoria Resolución 427/21, en relación a la Viabilidad Hidráulica y Ambiental.

ART.-5°: Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que propongan la creación de conjuntos inmobiliarios, y en cumplimiento del Art 3 segundo párrafo, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Planimetría de la zona con indicación de localización del emprendimiento, con indicación de las distancias a urbanizaciones consolidadas o con mensura de subdivisión aprobadas por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.

b) Plano de Relevamiento de accidentes naturales existentes que contenga, además, una demarcación de bosques nativos si los hubiera.

c) Plano de Propuesta de organización interna del conjunto.

d) Plano de detalles del equipamiento a construir, ubicación en el conjunto y plazos de concreción de las obras.

e) Prefactibilidad de cantidad y calidad de agua potable, para el conjunto proyectado, otorgado por la Entidad Prestadora de dicho servicio. Para el caso de no contarse con estos servicios, se deberá solicitar, a dicho Organismo, un informe al respecto, y la propuesta deberá ser acompañada de un proyecto alternativo con un informe del Ente Regulador de Obras Sanitarias de Corrientes que garantice la potabilidad del agua.

f) Respeto del tratamiento de líquidos cloacales y hasta tanto la localidad no cuente con este servicio, se deberá presentar planos del sistema de evacuación a utilizar el que será convenientemente revisado por la Secretaría Planeamiento e Infraestructura que emitirá el informe respecto de su aprobación.

g) Prefactibilidad de provisión de energía eléctrica, otorgado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes u Organismo que lo reemplace.

h) Certificado de No Inundabilidad, expedido por la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura. De no sancionarse aún normativas municipales al respecto, será de aplicación subsidiaria la Resolución N° 362/17 del ICAA y toda norma regulada por este organismo provincial, conforme a Resolución Municipal N° 267/20.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

i) Propuesta de arborización con especies autóctonas, estando prohibida las especies exóticas.

j) Propuesta del sistema para la eliminación o tratamiento de residuos sólidos y líquidos

k) Asegurar el acceso directo al emprendimiento, previéndose en el frente del complejo una vía de acceso que oficiara de vía colectora, de 20 metros de ancho. Se deberá acompañar la propuesta de distribución indicando el tratamiento de las vías de circulación interna del conjunto.

l) En continuidad con los lineamientos previsto en la Ord. 177/11, art. 3 se deberá ceder en el deslinde del predio afectado al complejo, una franja de ancho no inferior a ocho metros (8.00 m.) en uno de sus lados; con destino a vía de circulación pública. La localización de dicha franja la establecerá el municipio. No deberá confundirse esta exigencia con la solicitada en el inciso k) del presente artículo. Estas franjas destinadas a vías exteriores al conjunto, deberán ser cedidas al municipio mediante acta respectiva y deberán acreditarse en el plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.

ART.-6°: Se deberán cumplimentar los siguientes indicadores y condiciones urbanísticas especiales, en lo que hace a densidad media bruta máxima de lotes por hectárea, superficie mínima de parcelas, superficie máxima de construcciones, porcentajes mínimos del área común de esparcimiento, según se establece:

a) Superficies exigidas:

- Superficie mínima total del Conjunto Inmobiliario = 3 ha.
- Superficie máxima total del Conjunto Inmobiliario = 15 ha.
- Superficie mínima de parcelas para Unidad Habitacional = 1000 m².
- Densidad media bruta máxima = 10 lotes por Ha.
- Área mínima de Esparcimiento = 30% de la superficie total del conjunto inmobiliario.

b) En los casos en que la cantidad de lotes calculados conforme a la densidad bruta máxima resulte en un número con decimal, se toma en número entero inferior.

c) La superficie excedente que resulte de la aplicación de la densidad bruta, la superficie mínima del lote y el porcentaje mínimo de área común de esparcimiento, podrá ser utilizada según sea más conveniente, para ampliar las superficies de los lotes, o el área común de esparcimiento/equipamiento. No podrá ser utilizado para aumentar la cantidad de lotes por Ha.

d) Además de las áreas de esparcimientos recreativas, culturales y sociales podrán preverse equipamiento de abastecimiento diario, deportivo, de salud, de comunicaciones y de culto. Podrán computarse los espejos de agua comprendidos dentro del Título de Dominio, no pudiendo ser mayor al 20% de la superficie verde para esparcimiento. En aquellos casos en que los espejos de agua sean



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

amortiguadores de las cuencas hídricas y resulte beneficioso para la misma se podrá incrementar el porcentaje permitido de espejo de agua, debiendo ser evaluado el incremento por la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura de la Municipalidad de Paso de la Patria, y/o alguna otra área del municipio que sea designada.

e) Las Áreas comunes de equipamiento espaciado deberá ser arbolada con especies autóctonas no exóticas, parquizada y equipada de acuerdo a la finalidad del emprendimiento, y a la cantidad prevista de usuarios.

f) Red de circulación interna: deberá proyectarse de modo que se eliminen al máximo los puntos de conflicto y se evite la circulación veloz. Las vías principales tendrán un ancho mínimo de veinte metros (20m) y las secundarias y las sin salida diecisésis metros (16m). En estas últimas, la longitud máxima permitida será de 100m, para el caso de vía sin salida, el << Cul de Sac >> deberá tener un diámetro de 25m como mínimo.

g) El tipo de cerramiento del conjunto inmobiliario deberá ser resuelto arquitectónicamente o naturalmente, pudiendo plantearse cerramientos perimetrales con muros ciegos solo hasta 1,20m de altura y luego solo con cerco vivo que no transforme el entorno en zona de peligrosidad o inseguridad.

h) El tipo de cerramiento de cada parcela del conjunto inmobiliario deberá ser resuelto arquitectónicamente o naturalmente, no pudiendo plantearse cerramientos perimetrales con muros ciegos que transforme el entorno en zona de peligrosidad o inseguridad.

ART.-7°: Específicamente, para los conjuntos inmobiliarios con destino Residencial solo estará permitido una unidad de vivienda en cada parcela. Deberán cumplir con los siguientes requisitos de ocupación del suelo:

a) En parcelas para uso residencial.

- Superficie Mínima de Parcela: 1000m².
- Frente Mínimo de Parcela: 25m.
- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo = 0.35 por parcela, la superficie libre deberá estar predominantemente parquizada.
- Factor de Ocupación Total (FOT) máximo = 1.00 para una sola vivienda por predio.

• Tipología Edilicia: Perímetro Libre.

• Altura máxima de edificación: Planta Baja y un piso alto.

• Retiros: La edificación se retirará un mínimo de 5 mts del frente, contados desde el borde de la faja de emplazamiento de la vía de circulación, cualquiera fuere su categoría y 3 mts. de los laterales.

b) En parcelas de equipamiento de uso común:

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo = 0.10 por parcela, la superficie libre deberá estar predominantemente parquizada.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- Factor de Ocupación Total (FOT) máximo = 1.00
- Tipología Edilicia: Perímetro Libre.
- Altura máxima de edificación: Planta Baja y un piso alto.
- Retiros: La edificación se retirará un mínimo de 5 mts del frente y laterales, contados desde el borde de la faja de emplazamiento de la vía de circulación, cualquiera fuere su categoría.

ART.-8°: En los conjuntos inmobiliarios cualquiera sea su uso previsto, el libre acceso de los organismos municipales de contralor y/o fiscalización, en ejercicio del poder de policía será garantizado específicamente.

ART.-9°: Los titulares del dominio, deberán tramitar la aprobación de la construcción de la infraestructura de servicios y del equipamiento comunitario pertinente, por ante los organismos prestadores y este Municipio de Paso de la Patria, y asumirán el compromiso de mantenimiento de los mismos transcribiendo esto en las escrituras traslativas del derecho real de propiedad horizontal especial correspondiente.

ART.-10°: Para obtener la convalidación técnica final de un proyecto de conjuntos inmobiliarios sujetos al Código Civil y Comercial de la Nación – Ley 26.994 Libro Cuarto Título VII Capítulo I, deberá presentarse ante la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura, la documentación que a continuación se detalla. La que deberá estar firmada por profesionales acreditados, conforme a sus incumbencias:

- [Handwritten signature of the Mayor of Paso de la Patria]*
- a) Escritura que acredite el dominio, debidamente inscripta en el registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Corrientes, y en este municipio.
 - b) Certificado correspondiente a Obras de saneamiento o hidráulicas conforme lo especificado al art 5.
 - c) Certificado correspondiente a Obras para provisión de agua potable y evacuación de líquidos cloacales conforme al art. 5 inc. e) y f) respectivamente.
 - d) Certificado correspondiente a Obras de Red de circulación y obras viales aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad.
 - e) Certificado correspondiente a Obra de red de energía eléctrica de distribución domiciliaria y alumbrado público aprobado por la Dirección de Energía de la Provincia de Corrientes y o quien lo reemplace en el futuro.
 - f) Planos de Obras de equipamiento del área común de esparcimiento del club y prototipos de viviendas (si correspondiere), aprobados por la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad.
 - g) Plan de forestación de la red de circulación en el que se determinen las especies arbóreas, aprobado por el Departamento de la Producción dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad; o cualquier otra dependencia que lo reemplace en el futuro.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

h) Plano del proyecto urbanístico definitivo, según mensura en el que conste: balance de superficies densidad bruta (DB), densidad neta residencial (DNR), número de viviendas unifamiliares, firmados por los profesionales actuantes.

i) Memoria descriptiva definitiva.

j) Copia de la documentación respecto del régimen legal adoptado para acreditar la constitución o adecuación de la entidad de administración y titular de los bienes comunes y el inicio del trámite para la obtención de la personería jurídica o aprobación de la reforma de los estatutos según correspondiera.

k) Acta de cesión de la vía colectora, la que quedara acreditada con plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.

ART.-11°: Una vez aprobada toda la documentación técnica y jurídica establecida en la presente, se dispondrá el sometimiento del inmueble al régimen previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación – Ley 26.994 Libro Cuarto Título VI Capítulo I debiéndose cumplimentar su registro ante los organismos provinciales pertinentes y en la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART.-12°: El visado definitivo de los planos de subdivisión exigirá el cumplimiento de la ejecución de las obras de infraestructura, apertura de vias y vías de comunicación, parquizacion, forestación y equipamiento deportivo social y cultural. El cumplimiento de esto será supervisado por la Dirección de Catastro Municipal, la que luego procederá al visado de la mensura correspondiente, previo pago de los canones pertinentes.

ART.-13°: La presente Ordenanza será aplicable a los proyectos en trámite, salvo cuando se hubiese otorgado la convalidación técnica final o aprobación del proyecto definitivo con anterioridad a su vigencia. –

ART.-14°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a dictar las Resoluciones pertinentes para el caso de necesidad de reglamentar cualquiera de los artículos de la presente.

ART.-15°: Las infracciones de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza serán sancionadas conforme al régimen de sanciones vigente. Las oficinas Municipales competentes podrán constatar las comisiones de infracciones y disponer medidas preventivas, remitiendo las actuaciones al Tribunal de Faltas para la aplicación de sanciones.

ART.-16°: Serán solidariamente responsable por infracciones cometidas, el peticionario, propietarios, empresas promotoras o constructoras y profesionales en su caso.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

ART.-17: En general, será de aplicación subsidiaria las Leyes de la Provincia de Corrientes Nº 5067 y modif. Nº 5517 (sobre Impacto Ambiental); 5405, art. 3 (Prefactibilidad municipal, provisión de agua, energía, desagües cloacales, apertura de vías, alumbrado público, recolección de residuos, etc.) además del Decreto Provincial Nº 2858 y la Resolución Nº 377/20 y su modif. 427/21 del ICAA (Viabilidad Hidráulica y Ambiental de los conjuntos inmobiliarios), en todos aquellos aspectos no regulados en la presente Ordenanza y que no contravengan esta norma.

ART.-18°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante Municipal.

ART.-19°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-20°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



Esc. María Gloria Costaguta
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paso de la Patria, 09 de Junio de 2022

ORDENANZA N° 527/2022

VISTO:

El convenio suscripto por el Intendente de la Municipalidad de Paso de la Patria, Arq. Guillermo Osnaghi y la Empresa Telecom Argentina S.A.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de febrero de 2022 en representación de la Municipalidad de Paso de la Patria, el Intendente Arq. Guillermo Osnaghi y la **Empresa Telecom Argentina S.A** convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SITIO.

Que, el objeto del presente convenio, se define en la entrega de parte de la Municipalidad a la Empresa Telecom Argentina S.A, bajo las condiciones que se indican, el pleno uso y goce, de una fracción de aprox. 100 m² de superficie y todo otro espacio adicional requerido para la puesta en marcha del sitio, perteneciente al inmueble ubicado en calle Avenida Prefectura Naval Argentina S/N, Paso de la Patria; Provincia de Corrientes.

Que, asimismo, en el lugar se procederá a la instalación de una antena y su infraestructura, con equipamiento propio o de terceros, y sus respectivos gabinetes, destinados a la prestación de servicios de telecomunicaciones.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Que, dicho convenio tiene vigencia de diez (10) años a contar desde el 05 de Marzo de 2022, venciendo en consecuencia el 04 de Marzo de 2032.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, en el artículo 76 inciso 24, el Concejo Deliberante podrá: **Ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.**

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: RATIFICAR el convenio suscripto en fecha 14 de febrero de 2022 entre la Municipalidad de Paso de la Patria y la Empresa Telecom Argentina S.A.

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

The image shows three signatures and one official circular stamp. The first signature is handwritten and reads 'Miguel Ernesto Matusevich'. Below it, smaller text reads 'Secretario', 'Concejo Deliberante Municipal', and 'Paso de la Patria'. The second signature is a stylized 'ME'. To the right of the signatures is a circular official stamp with the text 'CONCEJO DELIBERANTE' around the top edge and 'MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA' around the bottom edge. In the center of the stamp is a small emblem. To the left of the stamp is another small, partially visible signature.

**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paso de la Patria, 09 de Junio de 2022

ORDENANZA N° 529/2022**VISTO**

El Expediente N° 027 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) de Paso de la Patria, que contiene la resolución N° 022/2022 y

CONSIDERANDO

QUE, El art. 94 de la Carta Orgánica Municipal que establece que: “*Son atribuciones y deberes del Intendente: ... Inc. 16) Dirigir la función administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, austeridad y oportunidad; ... Inc. 19) Administrar los bienes municipales; ... Inc. 36) Ejercer las demás facultades otorgadas por la presente Carta Orgánica, las ordenanzas que al efecto se dicten y que hacen a las funciones ejecutivas de gestión municipal*”.

QUE, el artículo 76 del mismo Cuerpo Legal establece que: “*Son atribuciones del Concejo Deliberante: ... inc.10) Reglamentar las actividades turísticas, deportivas y recreativas, como así también la instalación y funcionamiento de salas de espectáculos, entretenimientos y deportes; ... 12) Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados con cargo y a enajenar bienes del dominio privado municipal o la constitución de gravámenes sobre ellos. Autorizar concesiones de uso, de modo continuado y exclusivo, de los bienes del dominio público municipal. Autorizar la desafectación de los bienes del dominio público municipal.*

QUE, La Ley de Administración Financiera N° 5.571 de la Provincia de Corrientes, la cual en su artículo 108 establece: “***TODO CONTRATO SE HARÁ POR LICITACION PÚBLICA CUANDO DEL MISMO DERIVEN GASTOS Y POR REMATES O LICITACION PÚBLICA CUANDO DERIVEN RECURSOS, QUE SERÁN AUTORIZADOS, TRAMITADOS Y APROBADOS POR EL PODER EJECUTIVO***”.

QUE, en sintonía con lo prescripto por la Ley mencionada, la Carta Orgánica Municipal establece: ***ARTÍCULO 158: TODO CONTRATO SE HARÁ POR LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO DEL MISMO DERIVEN GASTOS, Y POR REMATE O LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO SE DERIVEN RECURSOS, QUE SERÁN AUTORIZADOS, TRAMITADOS Y APROBADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. EN IGUALDAD DE CONDICIONES SE PRIORIZARÁN A LAS EMPRESAS CON RADICACIÓN EFECTIVA EN EL MUNICIPIO QUE GENEREN EMPLEO LOCAL.***

**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

QUE, queda más que claro que el Concejo Deliberante debe marcar el campo normativo donde se regirán los valores de la licitación, pero jamás puede arrogarse una facultad propia del Departamento Ejecutivo, que es la tramitación del proceso adjudicatario.

QUE por Resolución Nº 33/21 del CDM se dispuso, con fundamento en los arts. 75 y 76 inc. 12 de la COM “prorrogar la concesión del uso del Sector A correspondiente a la división realizada por la municipalidad paralelo a la calle Laurel y Costanera de la Playa Bahía Punta Mitre desde el dictado de la presente hasta el día 30 de Marzo del año 2026 al Sr. Samir Hasan Barral DNI Nº38.953.947 y la consiguiente autorización para la actividad de Paseos Náuticos, Gomon banana capacidad diez personas”. A quien la concesión se le venció el 31 de marzo de 2021.

QUE, por la misma Resolución se “prorroga al concesión de uso del sector B ubicado en el Parador La Costa y Sector C ubicado en paralelo a la calle Yapeyu y Costanera de la Playa Bahía Punta Mitre desde el 20 de Octubre de 2021 hasta el día 30 de Marzo del año 2026, al Sr. Samir Hasan Barral DNI Nº38.953.947 y la consiguiente autorización para la actividad de Paseos Náuticos, gomon banana capacidad diez personas”. A quien la concesión se le venció el 31 de Marzo de 2021.

QUE por Resolución Nº 34/21 del CDM se dispuso, con fundamento en los arts. 75 y 76 inc. 12 de la COM “PRORROGAR LA CONCESIÓN DEL USO DEL SECTOR UBICADO EN AVENIDA SANTA COLOMA ENTRE SALMON Y SABALO DE LA PLAYA PELICANO, DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2021 HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026, AL SR. CUENCA MEZA PENAYO JORGE GUSTAVO DNI N°24.374.759 y la consiguiente autorización para la actividad de paseos náuticos para la embarcación LA CANDE”. A quien la concesión se le venció el 31 de marzo de 2021.

QUE por Resolución Nº 42/21 del CDM se dispuso, con fundamento en los arts. 75 y 76 inc. 12 de la COM “PRORROGAR LA CONCESIÓN DE USO EL PARADOR EXPLOTACION LA POSTA DEL VOLADOR, UBICADO EN LA PLAYA PELICANO EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES AVENIDA SANTA COLOMA Y CUCHILLETA, DESDE EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA EL 30 DE MARZO DEL AÑO 2025 AL SR. NICOLAS GASTON WAISBLAT DNI Nº28.002.160 Y A LA SRA. MARIA LAURA MATTO”. A quien la concesión se le venció el 31 de marzo de 2021.

QUE por Resolución Nº 43/21 del CDM se dispuso, con fundamento en los arts. 75 y 76 inc. 12 de la COM “PRORROGAR LA CONCESIÓN DEL USO DEL PARADOR Nº 1 UBICADO EN CERCANIAS A LA RAMPA Y BAJADA DE LANCHAS LA CANDELARIA DESDE EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 AL SR. LORENZO RITO SENA DNI Nº23.423.243”.

QUE por Resolución Nº 52/21 del CDM se dispuso, con fundamento en los arts. 75 y 76 inc. 12 de la COM “PRORROGAR LA CONCESIÓN DE USO DEL PARADOR Nº 8 UBICADO EN LA PLAYA BAHIA PUNTA MITRE DESDE EL 07 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 AL SR. EUSEBIO NAVARRO DNI Nº17.667.429”.

QUE por Resolución Nº 53/21 del CDM se dispuso, con fundamento en los arts. 75 y 76 inc. 12 de la COM “PRORROGAR LA CONCESIÓN DE USO DELS SECTOR

**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

UBICADO EN INMEDIACIONES DE LAS CALLES 8 DE DICIEMBRE ENTRE FORMOSA Y MISIONES EN LA PLAYA BAHIA PUNTA MITRE DESDE EL 07 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE MARZO DE 2025 AL SR. MARCELO ARMANDO LIOTTA DNI N°18.394.873 PARA DESARROLLAR JUEGOS ACUATICOS COMO ARRASTRE BANANA, GOMON, ETC”.

QUE, mediante los actos administrativos, el CDM ha ejercitado competencias propias de este DEM al autorizar el uso del espacio, naturalmente y como se ha realizado recurrentemente se tramita ante las dependencias del Ejecutivo Municipal por cuanto hacen a las funciones específicas del mismo enunciadas en los considerandos debiendo, luego, el Concejo Deliberante proceder a la autorización que determina la Ordenanza respectiva 20/21.

QUE, con lo actuado, el CDM se excede de sus competencias que, en esta materia refieren a “Reglamentar las actividades turísticas, deportivas y recreativas, como así también la instalación y funcionamiento de salas de espectáculos, entretenimientos y deportes “(art. 76 inc. 10 COM).

QUE, por los antecedentes legales mencionados precedentemente, la Asesoría Legal de este Municipio dictamina que dichas adjudicaciones efectuadas por el Concejo Deliberante Municipal mediante Resolución N°33/2021, 34/2021, 42/2021, 43/2021, 52/2021 y 53/2021, carecen de validez y son pasibles de solicitar nulidad del acto administrativo, por no haberse dictado mediante el procedimiento y acto administrativo idóneo como lo establece la COM.

POR ELLO y en ejercicio a las facultades conferidas por el artículo 81 de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

POR ELLO**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: **HACER LUGAR** a las objeciones planteadas por el DEM en la Resolución N° 020/2022.

ARTÍCULO 2º. DEROGAR las resoluciones N° 33/2021; 34/2021; 42/2021; 52/2021 y 53/2021.

ARTÍCULO 3º. SOLICITAR al DEM el envío del proyecto de Ordenanza que establezca los espacios a licitar para la explotación comercial según las normas vigentes.

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante Municipal

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paso de la Patria, 16 de Junio de 2022

ORDENANZA N° 531/2022**VISTO**

El Expediente N° 027 del CDM de Paso de la Patria, que contiene la Resolución N° 192/2021 del DEM y

CONSIDERANDO:

QUE, El art. 94 de la Carta Orgánica Municipal que establece que: “*Son atribuciones y deberes del Intendente: ... Inc. 16) Dirigir la función administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, austeridad y oportunidad; ... Inc. 19) Administrar los bienes municipales; ... Inc. 36) Ejercer las demás facultades otorgadas por la presente Carta Orgánica, las ordenanzas que al efecto se dicten y que hacen a las funciones ejecutivas de gestión municipal”.*

QUE, El artículo 76 del mismo Cuerpo Legal establece que: “*Son atribuciones del Concejo Deliberante: ... inc.10) Reglamentar las actividades turísticas, deportivas y recreativas, como así también la instalación y funcionamiento de salas de espectáculos, entretenimientos y deportes; ... 12) Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados con cargo y a enajenar bienes del dominio privado municipal o la constitución de gravámenes sobre ellos. Autorizar concesiones de uso, de modo continuado y exclusivo, de los bienes del dominio público municipal. Autorizar la desafectación de los bienes del dominio público municipal.*

QUE, La Ley de Administración Financiera N° 5.571 de la Provincia de Corrientes, la cual en su artículo 108 establece: “***TODO CONTRATO SE HARÁ POR LICITACION PÚBLICA CUANDO DEL MISMO DERIVEN GASTOS Y POR REMATES O LICITACION PÚBLICA CUANDO DERIVEN RECURSOS, QUE SERÁN AUTORIZADOS, TRAMOTADOS Y APROBADOS POR EL PODER EJECUTIVO.***

QUE, en sintonía con lo prescripto por la Ley mencionada, la Carta Organica Municipal establece: ***ARTÍCULO 158: TODO CONTRATO SE HARÁ POR LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO DEL MISMO DERIVEN GASTOS, Y POR REMATE O LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO SE DERIVEN RECURSOS, QUE SERÁN AUTORIZADOS, TRAMITADOS Y APROBADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. EN IGUALDAD DE CONDICIONES SE PRIORIZARÁN A LAS EMPRESAS CON RADICACIÓN EFECTIVA EN EL MUNICIPIO QUE GENEREN EMPLEO LOCAL.***

**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

QUE, queda más que claro que el Concejo Deliberante debe marcar el campo normativo donde se regirán los valores de la licitación, pero jamás puede arrogarse una facultad propia del Departamento Ejecutivo, que es la tramitación del proceso adjudicatario.

QUE por Resolución N° 21/21 del CDM se dispuso, con fundamento en los arts. 75 y 76 inc. 12 de la COM “prorrogar la concesión del uso del parador N° 4, de la Playa Bahía Punta Mitre desde el 8 de septiembre de 2021 y hasta el 30 de marzo de 2026 al señor Horacio Fabián Aranguez”. A quien la concesión se le venció el 31 de marzo de 2021.

QUE por Resolución N° 22/21 del CDM se dispuso, con fundamento en los arts. 75 y 76 inc. 12 de la COM “PRORROGAR LA CONCESIÓN DEL USO DEL PARADOR N° 3, DE LA PLAYA BAHIA DE LOS PESCADORES DESDE EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026 AL SEÑOR VICTOR HUGO RAMIREZ”. A quien la concesión se le venció el 31 de marzo de 2021.

QUE por Resolución N° 24/21 del CDM se dispuso, con fundamento en los arts. 75 y 76 inc. 12 de la COM “PRORROGAR LA CONCESIÓN DEL USO DEL SECTOR B, UBICADO EN AV. COSTANERA ENTRE PARANA Y 8 DE DICIEMBRE DE LA PLAYA BAHIA PUNTA MITRE DESDE EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026 AL ORLANDO LUIS MEDINA”. A quien la concesión se le venció el 31 de marzo de 2021.

QUE por Resolución N° 26/21 del CDM se dispuso, con fundamento en los arts. 75 y 76 inc. 12 de la COM “PRORROGAR LA CONCESIÓN DEL USO DEL PARADOR N° 2, DE LA PLAYA BAHIA DE LOS PESCADORES DESDE EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y HASTA EL 30 DE MARZO DE 2025 AL SEÑOR FIDEL ANGEL MOTTA BITENCURT”. A quien la concesión se le venció el 31 de marzo de 2021.

QUE, mediante los actos administrativos, el CDM ha ejercitado competencias propias del DEM al autorizar el uso del espacio, naturalmente y como se ha realizado recurrentemente se tramita ante las dependencias del Ejecutivo Municipal por cuanto hacen a las funciones específicas del mismo enunciadas en los considerandos debiendo, luego, el Concejo Deliberante proceder a la autorización que determina la Ordenanza respectiva 20/21.

QUE, con lo actuado, el CDM se excede de sus competencias que, en esta materia refieren a “Reglamentar las actividades turísticas, deportivas y recreativas, como así también la instalación y funcionamiento de salas de espectáculos, entretenimientos y deportes” (art. 76 inc. 10 COM).

QUE, como se señaló al inicio, las facultades del DEM se refieren a la dirección de la función administrativa con miras a satisfacer las necesidades de la comunidad (en este caso, la comunidad local y de turistas que frecuentan la Villa Turística) respetando los valores enunciados en la norma, la administración de los bienes municipales y las facultades implícitas en el ordenamiento jurídico de aplicación, funciones estas que en el acto administrativo en cuestión resultan ejercidas por el CDM, órgano que conforme la COM tiene competencia para Autorizar concesiones de uso, de modo continuado y exclusivo, de los bienes del dominio público municipal más no a ejercer las mencionadas al inicio de este Considerando, resultando así lo dispuesto por Resolución 60/20 una extralimitación que no puede pasar inadvertida.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

QUE, con las actitudes asumidas por el Concejo Deliberante, se desconoció la igualdad de oportunidades y la transparencia en la explotación de los espacios destinados a Paradores y Paseos Náuticos.

QUE, por lo expuesto, las autorizaciones de referencia ha sido mal concedida y así será declarado no obstante se remitirá la presente al Concejo Deliberante a fin de dar por caído lo mal actuado por el cuerpo.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: **HACER LUGAR** a las objeciones planteadas por el DEM en la Resolución Nº 192/2021.

ARTÍCULO 2º. **DEROGAR** las resoluciones Nº 21/2021; 22/2021; 24/2021 y 26/2021.

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante Municipal

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese



Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



Esc. María Gloria Costaguta
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



Paso de la Patria, 23 de Junio de 2022

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº 525/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 19 de Mayo 2022 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente Nº 2022-02467-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza Nº 525/2022 se refiere a la donación de lotes de propiedad municipal.

QUE, esos lotes serán destinados a la construcción de módulos habitacionales en la localidad de Paso de la Patria, obra que será realizada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO).

QUE, la transferencia al Gobierno de la Provincia de Corrientes con destino al Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), es sobre los LOTES 01-02-03-04-05-11-12-13-14-15 según el proyecto de mensura confeccionado por el Agrimensor Ricardo Javier Caballero Tajam M.C.P. 4173- DGC 982 de la división del Lote 06 de la Manzana B de la Chacra 122 ADREMA R3-12024-1.

QUE, el artículo 81º primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que “*Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.*”

QUE, el artículo 94º inciso 2º de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: “*Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu*”.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81º y 94 inciso 2º.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA**R E S U E L V E**

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 525/2022.-

ARTICULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. —

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - C.T.E.S.



Paso de la Patria, 23 de Junio de 2022

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 526/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 02 de junio 2022 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2022-02665-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 526/2022, trata sobre la necesidad de ordenar, definir y reglamentar lo estipulado en la Ley N°26.994- Código Civil y Comercial de la Nación- Libro Cuarto, Titulo VI, Capítulo 1- CONJUNTOS INMOBILIARIOS.

QUE, este Municipio debe contar con una norma equivalente con las imperantes en el resto de los municipios de la Provincia y de las Provincias del país.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que *"Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación."*

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: *"Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu".*

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA**R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: PROMULGAR y tener Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 526/2022.-

ARTICULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**

CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 87

Paso de la Patria, 23 de Junio de 2022

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 527/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 09 de Junio 2022 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2022-02794-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 527/2022, trata la ratificación del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Paso de la Patria y la Empresa Telecom Argentina S.A.

QUE, el objeto del convenio se define en la entrega de parte de la Municipalidad a la Empresa Telecom Argentina S.A, bajo las condiciones que se indican, en pleno uso y goce, de una fracción de aproximadamente 100 m² de superficie y todo otro espacio adicional requerido para la puesta en marcha del sitio, perteneciente al inmueble ubicado en calle Avenida Prefectura Naval Argentina S/N Paso de la Patria, Provincia de Corrientes.

QUE, en el lugar se procederá a la instalación de una antena y su infraestructura, con equipamiento propio o de terceros y sus respectivos gabinetes, destinados a la prestación de servicios de telecomunicaciones.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que “*Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.*”

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: “*Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu*”.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

R E S U E L V E

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes

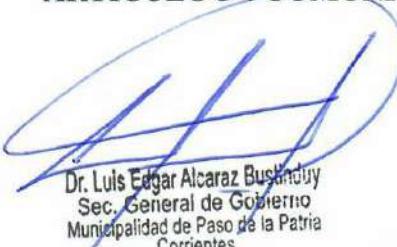


ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
DE LA PATRIA - CTES.

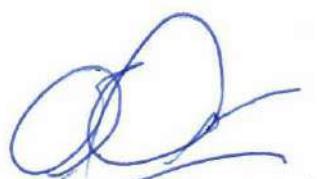
ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N°527/2022.-

ARTICULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. –



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 529/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 09 de Junio 2022 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2022-02795-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 529/2022, hace hincapié en las objeciones presentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre las Resoluciones 33/2021, 34/2021, 42/2021, 52/2021, 53/2021, sobre las concepciones de uso.

QUE, la misma procede a la derogación de las Resoluciones N° 33/2021, 34/2021, 42/2021, 52/2021, 53/2021.

QUE, el Concejo Deliberante Municipal debe marcar el campo normativo donde se regirán los valores de la licitación, pero no así puede arrogarse una facultad propia del Departamento Ejecutivo, lo cual pertenece a este, el proceso de adjudicación de uso de lugares públicos.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que *"Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación."*

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: *"Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu".*

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA**R E S U E L V E**

Dr. Luis Edgar Alcaraz Brindis
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARO GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - C.T.E.S.

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N°529/2022.-

ARTICULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. –



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**

CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 91

Paso de la Patria, 23 de Junio de 2022

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 531/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 16 de Junio 2022 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2022-02954-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 531/2022, hace hincapié en la Resolución N°192/2021 sobre las objeciones planteadas por el Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante Municipal.

QUE, a partir de esta Ordenanza se procede a la derogación de las Resoluciones N°21/2021, 22/2021, 24/2021, y 26/2021; las cuales dispusieron concesiones de uso, facultad que no les corresponde.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que “*Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.*”

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: “*Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu*”.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROMULGAR y tener Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 531/2022.-

ARTICULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -

Dr. Luis Edgar Alarcón Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
DE LA PATRIA - CTES.